

	<b>HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL E.S.E.</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891900441-1</b>				
	<b>CONTRATACIÓN</b> <b>CONTRATO/ORDENES</b>				
	CÓDIGO: P-GDG 01	VERSIÓN: 2	FECHA: 01/02/2014	TRD: 24-07	

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 035  
(Febrero 01 2017)

OBJETO: SUMINISTRO DE OXÍGENO GASEOSO Y DEMÁS GASES MEDICINALES HOSPITALARIOS EN CILINDROS PARA EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL VALLE.

C.D.P. 216 DEL 30 DE ENERO DE 2017

CONTRATANTE: ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL

DIRECCIÓN: CALLE 5 No. 6-32

NIT: 891.900.441 – 1

REPRESENTANTE LEGAL: JUAN CARLOS MARTINEZ GUTIERREZ

CEDULA CIUDADANIA: 6.464.168 DE SEVILLA VALLE

CONTRATISTA: OXYCENTER HOME CARE S.A.S.

NIT: 900.185.047 - 4

REPRESENTANTE LEGAL: JORGE ADRIAN HENAO PRECIADO

CEDULA CIUDADANIA: 9.860.193 de Pereira

DURACIÓN: DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2017.

VALOR TOTAL: CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 40'000.000).

FORMA DE PAGO: MENSUAL, CONFORME ACTAS PARCIALES

CIUDAD Y FECHA DE CELEBRACIÓN: ZARZAL - VALLE, ENERO 04 DE 2016

Entre los suscritos a saber: EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO con Nit. 891.900.441 - 1, domiciliado en la Calle 5 No. 6 - 32 municipio de Zarzal Valle del Cauca, representada en este acto por su representante legal, Doctor **JUAN CARLOS MARTINEZ GUTIERREZ** mayor de edad, del Municipio de Sevilla, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.464.168 expedida en Sevilla Valle, designado como Gerente por medio del Decreto Departamental N° 0424 del Treinta y Uno (31) de Marzo de 2016 y posesionado mediante Acta N° 2016-0182 del Primero (01) de Abril de 2016, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra parte, **JORGE ADRIAN HENAO PRECIADO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.860.193 de Pereira Risaralda, actuando, en su calidad de Representante Legal, en nombre y representación de la empresa **OXYCENTER HOME CARE S.A.S** identificada con Número de Identificación Tributaria 900.185.047 - 4 y quien para efecto del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, han convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO GASEOSO Y DEMÁS GASES MEDICINALES HOSPITALARIOS EN CILINDROS PARA EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL VALLE**, previa las siguientes consideraciones así: 1) Que el Hospital Departamental San Rafael de Zarzal Valle, requiere del suministro de oxígeno gaseoso y demás gases medicinales hospitalarios como parte fundamental de los procesos Misionales, para así contar con una atención de calidad y oportuna. 2) Que para ello, el estatuto de

	<b>HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL E.S.E.</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891900441-1</b>				
	<b>CONTRATACIÓN</b> <b>CONTRATO/ORDENES</b>				
	CÓDIGO: P-GDG 01	VERSIÓN: 2	FECHA: 01/02/2014	TRD: 24-07	

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 035  
(Febrero 01 2017)

contratación del Hospital Departamental San Rafael E.S.E Acuerdo de Junta Directiva N° 011 del 30 de mayo de 2014 habilita al Hospital Departamental San Rafael a contratar con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, naturaleza y cuantía del mismo, EL PROPONENTE a escoger debe ser seleccionado mediante la modalidad de contratación directa de mínima cuantía, toda vez que se trata de un contrato que no supera los 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes establecidos en el manual de Contratación. 3) Que se adelantaron todos los estudios previos pertinentes para el presente contrato. 4) Que en el estudio en mención se evidencia y soporta el requerimiento de contratar el suministro con una persona natural o jurídica para desarrollar el objeto contractual pues dichos elementos a adquirir son fundamentales para una óptima prestación de servicios, máxime teniendo en cuenta la naturaleza del Hospital en su nivel de servicios de salud el cual es de mediana complejidad y su objeto social. 5) Que de acuerdo con lo anterior, la Gerente del Hospital Departamental San Rafael E.S.E, con fundamento en el Estatuto Contractual y Manual de Contratación según Resolución 383 del 19 de Agosto del 2014, suscribió el contrato para EL SUMINISTRO DE OXIGENO GASEOSO Y GASES MEDICINALES HOSPITALARIOS, el cual en su ejecución y cumplimiento se registrará por las cláusulas que a continuación se indiquen y en cuanto guardaren silencio por las normas laborales, administrativas, civiles, comerciales aplicables al objeto del mismo y en lo particular por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO:** Por medio del presente Contrato el CONTRATISTA se obliga a prestar el suministro de oxígeno gaseoso y demás gases medicinales hospitalarios en cilindros, requerido por el CONTRATANTE. **CLÁUSULA SEGUNDA - FORMA DE ENTREGA: EL CONTRATISTA** se compromete a suministrar los productos y servicios objeto del presente contrato, en las instalaciones del **CONTRATANTE**, ubicadas en el Municipio de Zarzal, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a partir de la solicitud, en día hábil, excepto los gases especiales como el Óxido Nitroso, CO2 medicinal y el CO2 4,0 (Carboxiterapia) los cuales deben ser requeridos con 15 días de antelación para su suministro oportuno; todo estos suministros deberán ingresar por la parte trasera del Hospital, donde hay acceso a los vehículos debidamente acondicionados para el transporte de Gases Medicinales hasta el Banco de Oxígeno. **CLÁUSULA TERCERA - PRECIOS Y CONDICIONES DE VENTA:** Como quiera que el **Contrato** suscrito entre las partes es de tracto sucesivo, su cuantía se determina en la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$40'000.000)**, los cuales incluyen el valor de flete, préstamo del cilindro más el oxígeno, según disponibilidad presupuestal N° 216 del 30 de Enero de 2017, y que constituye el monto pactado que recibirá EL CONTRATISTA por el suministro de los insumos contratados, siendo por lo tanto la única obligación económica que adquiere la empresa para con EL CONTRATISTA.

PRODUCTO	PRESENTACION	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO FINAL
CILINDRO DE OXIGENO MEDICINAL DOMICILIARIO	1	M3	\$ 9.000
CILINDRO DE OXIGENO MEDICINAL DOMICILIARIO	3	M3	\$ 20.000
CILINDRO DE OXIGENO MEDICINAL	6.5	M3	\$ 39.000
CILINDRO DE AIRE MEDICINAL	6.5	M3	\$ 90.000
CILINDRO DE NITROGENO MEDICINAL	6.5	M3	\$ 90.000
CO2 MEDICINAL 25KG		KG	\$ 560.000

	<b>HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL E.S.E.</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891900441-1</b>				
	<b>CONTRATACIÓN</b> <b>CONTRATO/ORDENES</b>				
	CÓDIGO: P-GDG 01	VERSIÓN: 2	FECHA: 01/02/2014	TRD: 24-07	

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 035  
(Febrero 01 2017)

CO2 MEDICINAL GRADO 4 25 KG		KG	\$ 880.000
OXIDO NITROSO EN CILINDRO 30KG		KG	\$ 37.000 KG \$ 1.110.000

**PARAGRAFO:** Estos precios ya tienen incluido el IVA, el flete, el elemento suministrado y demás impuestos. **CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE pagará al **CONTRATISTA**, el valor de los productos y suministros contratados, a los Sesenta (60) días de aceptada la factura. **CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá vigencia contada a partir de la firma del acta de inicio y hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de 2017, tiempo durante el cual **EL CONTRATISTA** garantiza al **CONTRATANTE**, las condiciones comerciales pactadas en este Contrato. **CLÁUSULA SEXTA - GARANTÍA ÚNICA:** El **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL, la garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté debidamente autorizada por la Superintendencia Bancaria y mediante la cual se ampare los siguientes riesgos: 1. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten. Su cuantía será igual al 20% del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y seis (6) meses más 2. **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía será igual al 5% del valor del contrato y en ningún caso inferior a 200 SMLMV al momento de la expedición de la póliza y su vigencia se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **PARAGRAFO:** Los anteriores amparos, podrán además ser cubiertos, mediante la constitución o suscripción de otro mecanismo previsto en la legislación civil o comercial. **CLÁUSULA SEPTIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Cualquiera de las partes puede dar por terminado el presente contrato, previa notificación escrita a la otra de tal circunstancia, en cualquier momento durante su ejecución. **PARÁGRAFO:** EL SINDICATO acepta expresamente que LA EMPRESA como entidad pública que es, se reserva el derecho de dar por terminado el presente contrato antes de su vencimiento, por necesidades médicos asistenciales o administrativas, sin que por ello se genere o cause indemnización o contraprestación económica alguna.

**CLÁUSULA OCTAVA - VIGENCIA:** para todos los efectos legales se considera que éste contrato tiene plena vigencia a partir del perfeccionamiento. **CLÁUSULA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en las normas vigentes y que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos, ni responsable fiscal en los últimos cinco (05) años. **CLÁUSULA DECIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y el registro presupuestal; para su ejecución se requiere: a) Aprobación de las pólizas, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1.- EL **CONTRATISTA** se obliga para con la ENTIDAD CONTRATANTE: a) Al cumplimiento y entrega del oxígeno y relacionados que requiera EL HOSPITAL dentro del plazo mínimo requerido para ello. b) Garantizar a la ENTIDAD CONTRATANTE que los bienes objeto del suministro sean de la mejor calidad. c) Informar en un término de 24 horas al requerimiento del Hospital, las posibles dificultades que se puedan presentar en el suministro del Oxígeno medicinal. d) Adecuaciones a la red como demarcación, pinturas y mejoras. e) dos mantenimientos preventivos anuales de la central, puntos pared, reguladores y flujometros. f) diagnóstico de la red de oxígeno de la entidad. g)

	<b>HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL E.S.E.</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891900441-1</b>				
	<b>CONTRATACIÓN</b> <b>CONTRATO/ORDENES</b>				
	CÓDIGO: P-GDG 01	VERSIÓN: 2	FECHA: 01/02/2014	TRD: 24-07	

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 035  
(Febrero 01 2017)

Capacitaciones en el manejo de gases, concentradores de oxígeno, manipulación de cilindros y cuidados del oxígeno a usuarios internos y familiares de pacientes. h) Stock de cilindros en reserva permanente. i) atender los requerimientos que realice al CONTRATANTE por las emergencias que se presenten en el manejo de los cilindros o la red de oxígeno del Hospital, de forme inmediata dentro de las 12 horas siguientes a la solicitud. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** En desarrollo de este contrato, EL CONTRATANTE se obliga a: A). Efectuar los pagos conforme a lo establecido en este contrato. B) Facilitar el acceso al contratista al sitio de entrega. C) Prestar colaboración para la debida ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - APROPIACION PRESUPUESTAL - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se cancelara con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 216 del 30 de Enero de 2017, siendo parte integral de este Instrumento. **PARAGRAFO:** No obstante lo anterior, los pagos atinentes al presente contrato se subordinan a las apropiaciones presupuestales respectivas. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SUPERVISION EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** Se designa como SUPERVISOR para este contrato al Subgerente Administrativo o quien haga sus veces, quien ejercerá el seguimiento, supervisión y control del objeto contratado, cuyas funciones específicas además de las ordinarias, serán las siguientes: **a)** Verificar que el Contratista cumpla con la actividad o servicio para el cual fue contratado, conforme a la propuesta u oferta presentada y la cual hace parte integral del contrato; **b)** Comunicar al contratista las falencias que se detecten en la ejecución del objeto contratado, para que sean subsanadas por parte del Contratista, de ser procedente su ejecución o se ejerzan las acciones legales por parte de la empresa de detectarse un incumplimiento en la ejecución del objeto contractual; **c)** Elaborar las actas de iniciación, final y de liquidación del contrato, para suscribir con el contratista; y **d)** Certificar que el CONTRATISTA cumplió a satisfacción con sus obligaciones, condición previa para la correspondiente ordenación del pago. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de mutuo acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, cuando exista una causal para la terminación, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes podrán acordar los ajustes, revisiones, y reconocimientos a que haya lugar, y se establecerá los saldos pendientes a cobrar si los hubiere, esto con el fin de poder declararse a paz y salvo. En el evento de no lograrse la liquidación de mutuo acuerdo, en los términos previstos en el presente contrato, LA EMPRESA podrá liquidar de manera unilateral el contrato en un término dos meses contados a partir de la fecha de terminación de mutuo acuerdo. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes dirimirán las controversias contractuales que se susciten durante la ejecución del contrato, agotando el siguiente procedimiento: **a)** Se recurrirá primero al arreglo directo (transacción), cuya etapa no podrá ser superior a quince (15) días hábiles; y **b)** Si fracasa la etapa anterior se recurrirá a la conciliación prejudicial; de no lograrse el cometido la parte que se considere afectada queda en libertad de acudir a la jurisdicción competente. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA – DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1)** Propuesta u oferta de servicios presentada por el CONTRATISTA. **2)** Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal, **3)** RUT, **4)** Certificado de existencia y representación expedida por la Cámara de Comercio o autoridad competente, **5)** Pólizas requeridas en la Cláusula Sexta. **6).** Antecedentes disciplinarios Procuraduría.**7).** Antecedentes fiscales Contraloría.**8)** Pasado Judicial Representante Legal. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – DIRECCION NOTIFICACIONES:** **DEL CONTRATANTE:** En la calle 5 no. 6-32, del Municipio de Zarzal Valle. **DEL CONTRATISTA:** Calle 1 N° 10-96 Cartago Valle. **CLÁUSULA VIGESIMA –DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, la ciudad de Zarzal Valle; las normas aplicables a esta contratación son civiles y comerciales aplicables en materia de contratación a la Empresa Social del Estado.

	<b>HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL E.S.E.</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891900441-1</b>				
	<b>CONTRATACIÓN</b> <b>CONTRATO/ORDENES</b>				
	CÓDIGO: P-GDG 01	VERSIÓN: 2	FECHA: 01/02/2014	TRD: 24-07	

**CONTRATO DE SUMINISTRO N° 035**  
(Febrero 01 2017)

Se firma por quienes en esta contratación intervienen, hoy Primero (01) de Febrero de 2017, en la Gerencia del Hospital Departamental San Rafael del Municipio de Zarzal, Departamento del Valle del Cauca.

**CONTRATANTE**

**CONTRATISTA**

ORIGINAL FIRMADO

ORIGINAL FIRMADO

**JUAN CARLOS MARTINEZ GUTIERREZ**  
Gerente  
Hospital Dptal San Rafael ESE

**JORGE ADRIAN HENAO PRECIADO.**  
Representante Legal  
Oxycenter Home Care S.A.S

Elaboro: Ibeth Cristina Molano – Oficina Jurídica  
Reviso: Carlos Andrés Hernández Mejía – Asesor Jurídico